

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11082.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5575-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar la Ordenanza N° 10331, que regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados TAXIS, en procura de mejorar su prestación.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho N° 005/2008 el cual fue tratado sobre Tablas en la sesión Ordinaria N° 10/08 el día 19 de junio próximo pasado y aprobado por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Inciso ñ) del Artículo 33°) de la Ordenanza
-----N° 10331, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ñ) Todos los vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros, prestado mediante la modalidad de taxis en la Ciudad de Neuquén, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos. A tal fin el Municipio proveerá el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital que tendrá como objetivo aumentar la seguridad de taxistas y usuarios, y asegurar a la autoridad de aplicación el acceso pleno e inmediato a la información referida al servicio público de taxi.-

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el Artículo 50°) de la Ordenanza N° 10331, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 50°):** La falta de acreditación mediante los comprobante respectivos
-----de registración laboral en relación al Auxiliar, ante la Autoridad de Aplicación cuando ésta así lo requiera, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en Código de Faltas vigente. Aplicadas las sanciones previstas en el Código de Faltas, la Autoridad de Aplicación, a través del área que corresponda, dispondrá el retiro de la licencia.-”

ARTÍCULO 3°): INCORPÓRASE el Artículo 50° BIS) en la Ordenanza N° 10331, el
-----que quedará redactado de la siguiente manera:

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“ARTÍCULO 50° BIS): El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 150 -----días de la promulgación de la presente ordenanza, deberá disponer la caducidad de la Licencia ante el incumplimiento por parte del titular de la licencia, de la instalación del sistema de localización y seguimiento vehicular satelital. En igual sentido se procederá, de verificarse su no funcionamiento, por causas atribuibles al taxista.-”

ARTÍCULO 4°): INCORPÓRASE como Artículo 306° TER) en la Ordenanza -----N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 306° TER): INCUMPLIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE REGISTRACIÓN LABORAL:

El titular de la licencia de taxi que incumpliera con la obligación de acreditar ante la Autoridad de Aplicación los comprobantes respectivos de registración laboral en relación al auxiliar, será sancionado con multas de 200 (doscientos) módulos la primera vez y 400 (cuatrocientos) módulos la segunda.-”

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE- 5575-M-2008).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 11082 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE. 5575. M. 08

BOM-1677(18-07-08)